



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 080013110003-2022-00146-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO Y C.E.C.M.C

DEMANDANTE: LUZ BRIGITTE JIMENEZ VASCO

DEMANDADO: JOSE RAMON PRADA PLATA

En atención que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el presente despacho en providencia del 04 de mayo de 2022 dentro del proceso de la referencia, por ser procedente de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P., que reza sobre lo referente al levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la persona que la pidió y atendiendo a que el mencionado proceso fue terminado por transacción como queda constancia en sentencia del 24 de abril de 2023; se accederá a la petición realizada y en consecuencia se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas por el presente despacho en providencia del 04 de mayo de 2022 dentro del proceso de la referencia, conforme lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia, levántense las siguientes medidas cautelares:

1.- Medida cautelar de embargo sobre el Bien Inmueble a nombre del señor JOSE RAMÓN PRADA PLATA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.127.460 ubicado en la Calle 63B #31-66 de la ciudad de Barranquilla, con Matricula Inmobiliaria No. 040-37435, el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 63B ENTRE CARRERAS 31 Y 32 QUE MIDE Y LINDA NORTE; 32 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE CARLOS GIENAGA GONZALEZ; SUR 32.00MTS CON PREDIO QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE VICENTA CASSIANI; ESTE 8.00 MTS CON PREDIO QUE ES O FUE DE CARLOS GOENAGA GONZALEZ; OESTE 8,00 NTS CO CALLE 63 B EN MEDIO

2.- Medida Cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado TRANSPORTE JOSE PRADA, del cual es Propietario el señor JOSE RAMÓN PRADA PLATA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.127.460.

3.- Medida Cautelar de embargo sobre las Acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que posee el señor JOSE RAMÓN PRADA PLATA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.127.460 en la sociedad ECOIL CARIBE S.A.S.

SEGUNDO: OFICIESE a las respectivas entidades para que se cumpla lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 078

Fecha: Mayo 10 de 2023

Notifico auto anterior de fecha

Mayo 9 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e317c77d7c9f0683b86c10a6a5cfa62113dc1d9e0384453d912408268665e1**

Documento generado en 09/05/2023 02:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>